MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

876

DECRETO Nº / 07 FEB 2014

TEMUCO,

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta N° 63 de fecha 09 de Enero de 2014 que aprueba Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Proyecto de Cámaras de Sector Feria Pinto, en el marco del Programa Barrio en Paz Comercial.

2.- Convenio Transferencia Financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Proyecto de Cámaras de Sector feria Pinto, en el marco del Programa Barrio en Paz Comercial.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1-. Que, el artículo 4 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Transferencia Financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Proyecto de Cámaras de Sector feria Pinto, en el marco del Programa Barrio en Paz Comercial y el siguiente desglose de gastos para ejecución del Proyecto que se considera parte integral del presente decreto, por el siguiente total:

Item	Aporte Ministerio
Adquisición de Físicos	$595.543
Total Presupuesto	**$595.543**

2.- Por su parte la Municipalidad de Temuco se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del Convenio de Transferencia de fecha 23 de Diciembre del 2013 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco.

3.- Impútese el gasto que genera al presente decreto a la cuenta 214.05.05.001.012, Administración de Fondos Convenio Proyecto de Cámaras de Sector feria Pinto como aporte extrapresupuestario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

DIRECTOR JURIDICO

APC / XCS /
Distribución
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dpto. de Contabilidad
- Dpto. Abastecimiento
- Dpto. Tesorería
- Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
- Of. Partes

DOC 696820

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
R E F R E N D A C I Ó N		
REF. POR $ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR $ _____		
IMPUTAC. _____		
_____		
DEDUC. DTO. _____		

AMB/COF/ccc
DISTRIBUCIÓN:
1. Municipalidad de Temuco
2. División Jurídica
3. División de Administración, Finanzas y Personas
4. División Ejecución Territorial
5. Auditoría Interna
6. Partes
7. Archivo

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENCIÓN PROYECTO DE CÁMARAS SECTOR FERIA PINTO" EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ COMERCIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
27 ENE 2014
TOTALMENTE TRAMITADO
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 63

SANTIAGO, 09 DE ENERO DE 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

V I S T O S: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Glosa 08 de la Partida Presupuestaria 05.08.01.24.03.017 de la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2014, la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandatado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 6984, del Ministerio del Interior, de 27 de septiembre de 2010, que aprueba documento que contiene el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, "Chile Seguro".

CONSIDERANDO: 1) Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

1506574

2) Que, en el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

3) Que, se constituye como un compromiso del Gobierno, la implementación del Programa Barrio en Paz Comercial entre el año 2010 y 2014, en un total de 64 barrios seleccionados a nivel nacional, siendo el principal objetivo del Programa el generar una plataforma de acción local a partir de un nuevo diseño de intervención basado en barrios.

4) Que, en mérito de ello, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, con fecha, 23 de diciembre de 2013 celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a financiar la ejecución del proyecto **"MANTENCIÓN PROYECTO DE CÁMARAS SECTOR FERIA PINTO"**, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 23 de diciembre de 2013 entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto **"MANTENCIÓN PROYECTO DE CÁMARAS SECTOR FERIA PINTO"**, en el marco del Programa Barrio en Paz Comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública el financiamiento del convenio de transferencia financiera que por este acto se aprueba será de **$595.543.-** (quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos), cantidad que se girará en la forma establecida en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida se imputará a los recursos consultados en el Item **05.08.01.24.03.017** del Presupuesto vigente año 2014 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ARTÍCULO CUARTO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile a 23 de diciembre de 2013, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 8, comuna de Santiago, por una

parte y la Ilustre Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, región de la Araucanía, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

DEL PRESENTE CONVENIO.

PRIMERO: La Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio", la "Subsecretaría de Prevención del Delito" o la "Subsecretaría", y la Ilustre Municipalidad de Temuco, en adelante la "Municipalidad", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto denominado **"MANTENCIÓN PROYECTO DE CÁMARAS SECTOR FERIA PINTO"** en adelante el "Proyecto", bajo el marco del Programa Barrio en Paz, en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

SEGUNDO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en disminuir las oportunidades para la comisión de delitos en el espacio público y la percepción de temor e inseguridad de las personas, mediante la Mantención de 32 cámaras de televigilancia, las cuales entregarán una mayor efectividad en los soportes de prueba visual.

TERCERO: De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el Anexo **"MANTENCIÓN PROYECTO DE CÁMARAS SECTOR FERIA PINTO"**, el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA

CUARTO: El costo total de la ejecución del proyecto será de **$595.543.-** (quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de **$595.543.-** (quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos) cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la entidad ejecutora no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta en que administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma es distinta de aquella en que se manejan los fondos ordinarios de la entidad.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Primera de este instrumento.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

SEXTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Ítem Presupuestario	*Ministerio*	*Municipal*	*Total*
Adquisición de físicos	*$595.543*	*$0*	*$595.543*
Total Presupuesto	***$595.543***	***$0***	***$595.543***

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

SÉPTIMO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 7 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de 5 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Segunda.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DE LAS MODIFICACIONES Y EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente convenio.

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá, entre otros, como incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
c) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Novena.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del

correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

NOVENO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Para la difusión del Proyecto, la Municipalidad deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalética visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra asociado al Programa Barrio en Paz de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA

DÉCIMO: El Ministerio, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes del Ministerio. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO PRIMERO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autentificadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DECIMO SEGUNDO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 20 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMO TERCERO: La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentra contempladas en el anexo denominado **"MANTENCIÓN PROYECTO DE CÁMARAS SECTOR FERIA PINTO".**

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con la que comparece don Miguel Ángel Becker Alvear como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 4.368, de 6 de diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

Firman: Juan Cristóbal Lira Ibáñez, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Miguel Becker Alvear Alcalde Ilustre Municipalidad de Temuco.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

CARLOS FRANCISCO CHARME FUENTES
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

ARA/CQF

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENCIÓN PROYECTO DE CÁMARAS SECTOR FERIA PINTO" EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ COMERCIAL

En Santiago de Chile a 23 de diciembre de 2013, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en calle comuna de Santiago, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, región de la Araucanía, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

DEL PRESENTE CONVENIO.

PRIMERO: La Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio", la "Subsecretaría de Prevención del Delito" o la "Subsecretaría", y la Ilustre Municipalidad de Temuco, en adelante la "Municipalidad", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto denominado **"MANTENCIÓN PROYECTO DE CÁMARAS SECTOR FERIA PINTO"** en adelante el "Proyecto", bajo el marco del Programa Barrio en Paz, en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

SEGUNDO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en disminuir las oportunidades para la comisión de delitos en el espacio público y la percepción de temor e inseguridad de las personas, mediante la Mantención de 32 cámaras de televigilancia, las cuales entregarán una mayor efectividad en los soportes de prueba visual.

TERCERO: De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el Anexo **"MANTENCIÓN PROYECTO DE CÁMARAS SECTOR FERIA PINTO"**, el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA

CUARTO: El costo total de la ejecución del proyecto será de **$595.543.-** (quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de **$595.543.-** (quinientos noventa

15051028

y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos) cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la entidad ejecutora no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta en que administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma es distinta de aquella en que se manejan los fondos ordinarios de la entidad.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Primera de este instrumento.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

SEXTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Ítem Presupuestario	*Ministerio*	*Municipal*	*Total*
Honorarios Suma Alzada	*$0*	*$0*	*$0*
Adquisición de físicos	*$595.543*	*$0*	*$595.543*
Total Presupuesto	***$595.543***	***$0***	***$595.543***

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

SÉPTIMO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 7 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de 5 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Segunda.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DE LAS MODIFICACIONES Y EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente convenio.

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá, entre otros, como incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
c) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Novena.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

NOVENO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Para la difusión del Proyecto, la Municipalidad deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalética visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra asociado al Programa Barrio en Paz de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA

DÉCIMO: El Ministerio, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes del Ministerio. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO PRIMERO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autentificadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 20 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMO TERCERO: La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentra contempladas en el anexo denominado **"MANTENCIÓN PROYECTO DE CÁMARAS SECTOR FERIA PINTO".**

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con la que comparece don Miguel Ángel Becker Alvear como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio Nº 4.368, de 6 de diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad de Temuco
Jefe Dpto. Programas
Seguridad Ciudadana